

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Guaca (S), Diez (10) de febrero de dos mil veintiuno (2.021)

Teniendo en cuenta que en el auto de mandamiento de pago de fecha 21 de septiembre de 2020, se cometió un error, ello, en el numeral segundo de la parte resolutive se ordenó la notificación de conformidad con el artículo 6 del Decreto-Ley 806 de 2020 a pesar que la parte ejecutante manifestó desconocer el correo electrónico de la aquí ejecutada señora **NINFA OJEDA VERA**, por tanto, se deberá notificarse en su dirección física bajo los lineamientos de los artículos 291 y 292 del C.G. del P., dejando las constancias respectivas en el correo electrónico de este Juzgado j01prmpalguaca@cendoj.ramajudicial.gov.co colocando este mismo a la demandada para lo pertinente, ello, a fin de evitar una posible nulidad por indebida notificación.

Los demás aspectos del referenciado auto quedan incólumes.

NOTIFIQUESE.

Firmado Por:

FERNANDO OVALLE VELASQUEZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE GUACA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

97a403c3ba3abe93eda951678531caf357d7d34d9941dae94acf3c3b41f2b46b

Documento generado en 10/02/2021 05:57:11 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**